

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Álora, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Julio de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Álora y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal así como en el Portal de Transparencia, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Francisco J. Martínez Subires.

Hash: 86c3683617155b66a837969947297811dd07a82adff8bdf6a4207983ba9b7b921557470a71dd35847a59161ff992dcd177dc9d8b3ea4d023b922da37020494b | PÁG. 1 DE 2



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

e591940069d7fd217341895ef3900dfe6deaadbe

NIF/CIF

****833**

FECHA Y HORA

16/09/2021 12:13:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>



Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e591940069d7fd217341895ef3900dfe6deaadbe

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alora>

Hash del documento: 86c3683617155b66a8379699472978f1dd07a82adff8fbdf6a4207983ba9b7b921557470a71dd35847a59161ff992dcd177dc9d8b3ea4d023b922da37020494b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0015377_2021_0000000000000000000000007713397

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 16/09/2021 12:11:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

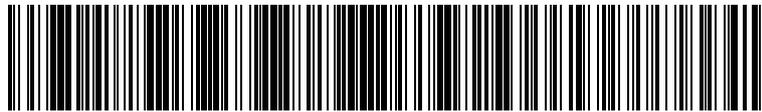
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e591940069d7fd217341895ef3900dfe6deaadbe

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

D. ALFONSO MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA),

CERTIFICA: Que en sesión Ordinaria nº 9/2021, celebrada por el Ayuntamiento-Pleno el día 29-07-2021, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 1.- Propuesta relativa aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Álora (expte. help 4540/2021).

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Cultura, Informática, Participación Ciudadana y Salud del siguiente tenor:

“Sonia Ramos Jiménez, Concejala-Delegada de Bienestar Social, Cultura, Informática, Participación Ciudadana y Salud, al amparo de lo previsto en el Art. 97.2 del RD 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), presenta al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Álora dispone de un Reglamento Municipal de Honores aprobado en sesión Ordinaria del Ayuntamiento-Pleno celebrado el 18 de Noviembre de 1996.

El tiempo transcurrido y la realidad de la tramitación de los expedientes de reconocimiento que se han venido sucediendo, ponen de manifiesto la necesidad de disponer de un nuevo reglamento que actualice, tanto el tipo de distinciones como los procedimientos para su concesión; y que regulen el tratamiento, los atributos y orden de prelación de la Corporación Municipal, los actos oficiales, el orden y uso de las banderas, la declaración de luto oficial y el servicio de protocolo.

Así mismo, se regula la figura del Cronista Oficial de la Ciudad y de los Alcaldes/sas Pedáneos/as, sus nombramiento y sus funciones.

Considerando el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha /07/2021, así como lo dispuesto en los Art. 4.1a), 22.2 g), 25.1, 25.2, 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Art. 8 y 9 de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A la vista de lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el Art. 97.2 del ROF, se **PROPONE AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el siguiente **“REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA”:**

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET



REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

El Ayuntamiento de Álora dispone de un Reglamento Municipal de Honores aprobado en sesión Ordinaria del Ayuntamiento-Pleno celebrado el 18 de Noviembre de 1996.

El tiempo transcurrido y la realidad de la tramitación de los expedientes de reconocimiento que se han venido sucediendo, ponen de manifiesto la necesidad de disponer de un nuevo reglamento que actualice, tanto el tipo de distinciones como los procedimientos para su concesión; y que regulen el tratamiento, los atributos y orden de prelación de la Corporación Municipal, los actos oficiales, el orden y uso de las banderas, la declaración de luto oficial y el servicio de protocolo.

Así mismo, se regula la figura del Cronista Oficial de la Ciudad y de los Alcaldes/sas Pedáneos/as, sus nombramiento y sus funciones.

ÍNDICE

- Capítulo 1. DE LOS HONORES DEL AYUNTAMIENTO
 - Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Capítulo 2. DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y SUS USOS.
 - Artículos 7, 8, 9 y 10.
- Capítulo 3. DE LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, SU CLASIFICACIÓN Y SU PRESIDENCIA.
 - Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- Capítulo 4. DE LAS BANDERAS.
 - Artículo 19.
- Capítulo 5. DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL.

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

- Artículo 20.
- Capítulo 6. DEL SERVICIO DE PROTOCOLO.
 - Artículo 21.
- Capítulo 7. DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.
 - Artículo 22
- Capítulo 8. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA ALCALDÍA.
 - Firma en Libro de Honor.
 - Obsequios conmemorativos.
- Capítulo 9. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.
- Capítulo 10. DEL REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES.
- DISPOSICIONES.
 - Disposición Derogatoria.
 - Disposición Final.

CAPÍTULO 1

DE LOS HONORES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1º. Se reconocen, crean u ordenan como distinciones de la Ciudad de Álora, que su Ayuntamiento podrá otorgar, los títulos de HIJO/A PREDILECTO/A DE ÁLORA; de HIJO/A ADOPTIVO/A DE ÁLORA; de CONCEJAL/A HONORARIO/A DE ÁLORA; de ALCALDE/SA PERPETUO/A Y HONORARIO/A DE LA CIUDAD DE ÁLORA; de EMBAJADOR/A DE LA CIUDAD y llevar a cabo HERMANAMIENTOS con otras ciudades.

Así mismo podrá otorgarse y entregarse el ESCUDO DE LA CIUDAD DE ÁLORA, la MEDALLA DE LA CIUDAD DE ÁLORA y la MEDALLA AL MÉRITO POR LA CIUDAD DE ÁLORA; las específicas MEDALLA AL MÉRITO DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ÁLORA y MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁLORA; el DIPLOMA AL MÉRITO POR LA CIUDAD DE ÁLORA; el título honorífico de CRONISTA OFICIAL DE ÁLORA; el nombramiento de ALCALDE/SA PEDÁNEO/A; y la DENOMINACIÓN DE UNA CALLE, ESPACIO PÚBLICO, EDIFICIO O MONUMENTO DE ÁLORA y su rotulación con un nombre del que se desea quede constancia pública.

De igual forma se podrán otorgar y entregar MENCIONES HONORÍFICAS a personas físicas cuyo merecimiento esté relacionado con la ciudad.

Como honor especial se podrá dar a destacados visitantes el título de HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE ÁLORA y efectuar la entrega de la LLAVE DE LA CIUDAD DE ÁLORA.

Artículo 2º. Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurren en quiénes se galardone, los servicios prestados a Álora, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les dé

pública gratitud y satisfacción por la Ciudad, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente.

Artículo 3º. La concesión de distinciones y honores, cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo de su fallecimiento.

Artículo 4º. Se hará constar el acuerdo del otorgamiento de la distinción transcribiendo el texto en un pergamino en el que figurará en el anverso el Escudo de la Ciudad de Álora, según modelo oficial y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde o concejal/a en quien delegue y sellado con el sello de la Ciudad, y en el reverso, la Certificación del Acuerdo.

Artículo 5º. No podrán otorgarse honores y distinciones a personas que desempeñan altos cargos del Estado, la Administración Central o Autonómica, ni tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación Municipal ni a dirigentes políticos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

Artículo 6º. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

CAPÍTULO 2

DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y SUS USOS.

Artículo 7º. El Ayuntamiento de Álora tiene el título de Excelentísimo, otorgado por el Decreto 1/12 133/1982 (Art. 17), de la Junta de Andalucía sobre Normas de Protocolo y Ceremonial en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 8º. El Alcalde/Alcaldesa de la ciudad de Álora, tiene el tratamiento de Señoría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Los atributos del Alcalde/Alcaldesa de la Ciudad de Álora son los siguientes:

- a) Medalla dorada con el sello de la ciudad, con cordón dorado.
- b) Bastón con empuñadura y borlas doradas con el sello de la Ciudad.
- c) Insignia de solapa dorada, con el sello de la ciudad.

El Alcalde/Alcaldesa utilizará la medalla y el bastón de mando el día de su toma de posesión y en aquellos actos que, por su solemnidad, así lo requiera.

Artículo 9º. Los atributos del cargo de Concejal son los siguientes:

- a) Medalla dorada con el sello de la ciudad, con cordón de los colores de la ciudad o de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- b) Insignia de solapa dorada con el sello de la ciudad.

Los Concejales/Concejalas utilizarán la Medalla Municipal en cuantos actos oficiales asista y que, por su solemnidad, así se requiera.

La insignia de solapa o broche será de uso exclusivo de los Concejales/Concejalas como expresión de la voluntad popular que representan y podrán conservarla junto a la Medalla Corporativa y el resto de atributos tras dejar de ejercer su cargo.

Artículo 10º. El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal, será el siguiente:

- 1º.- El Alcalde/Alcaldesa.
- 2º.- Portavoces de los Grupos Municipales.
- 3º.- Tenientes de Alcalde, por su orden.
- 4º.- Delegados/Delegadas de la Junta de Gobierno Local, por su orden de nombramiento.
- 5º.- Concejales/Concejalas con Delegación, por su orden.
- 6º.- Concejales/Concejalas de los Grupos Municipales, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

En los actos solemnes, en los que así proceda, la Corporación se ordenará de menor a mayor, cerrando la comitiva el Sr. Alcalde, precedido de los Portavoces de los Grupos Municipales, Tenientes de Alcalde, Concejales con Delegación y Concejales de los Grupos Municipales, por el orden establecido en el presente apartado.

La ordenación de los portavoces de los grupos políticos municipales se hará por orden de resultados electorales, prevaleciendo los que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO 3

DE LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA

Artículo 11º. A los efectos del presente Reglamento, los actos municipales se clasifican en:

- a) **Actos solemnes:** Son aquellos que se organizan institucionalmente por la Corporación: Constitución de la Corporación, Solemnes Sesiones Plenarias por concesión de títulos honoríficos, hermanamientos y otras de relevancia singular que así se designen por resolución de la Alcaldía.
- b) **Actos de carácter especial:** Son los organizados por las distintas Áreas o

Delegaciones, con ocasión de acontecimientos propios del ámbito específico de su respectivo servicio, funciones y actividades.

Artículo 12º. La Corporación Municipal mantendrá en todos los actos oficiales el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 13º. Los actos solemnes y los de carácter general serán organizados institucionalmente por la Corporación, a través del Servicio de Protocolo y con conocimiento del Alcalde o Alcaldesa. La Presidencia de dichos actos, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde/Alcaldesa o concejal/a en quien delegue.

Artículo 14º. Cuando concurren a un acto oficial otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos y entidades públicas o privadas, la Jefatura de Protocolo señalará el orden de precedencias atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2099/83, de 4 de agosto y a las normas establecidas para el protocolo privado.

Artículo 15º. El orden de precedencias de las distintas Delegaciones, vendrá determinado por la fecha del Decreto de Delegación. En caso de coincidencia de fechas se determinará según lo dispuesto por la Alcaldía-Presidencia.

En aquéllos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán a las personalidades distinguidas con honores municipales y a los funcionarios municipales por el orden siguiente:

- 1º. Ex alcaldes/Ex alcaldesas.
- 2º. Hijos/Hijas Predilectos/as y Adoptivos/as.
- 3º. Medallas de la Ciudad.
- 4º. Personalidades o representantes de entidades.
- 5º. Cronista Oficial de la Ciudad.
- 6º. Órganos Directivos.

Artículo 16º. En los actos propios organizados por una Delegación que no presida el Alcalde/Alcaldesa, ostentará la Presidencia el Delegado/Delegada.

Artículo 17º. En los supuestos de ausencia del Alcalde o Alcaldesa ostentará la Presidencia de los actos Corporativos Municipales, el Teniente Alcalde que le sustituya.

Artículo 18º. Los Concejales/Concejales asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia, ocuparán sitio preferente, correspondiendo el primer lugar a quien ostente la Delegación, cuando se trate de un acto propio de la misma.

CAPÍTULO 4

DE LAS BANDERAS

Artículo 19º. La Bandera de la ciudad de Álora ondeará en el exterior de los edificios municipales a la derecha de la Bandera de España, que ocupará la posición central junto con la Bandera de la Comunidad Autónoma Andaluza; a la izquierda de la andaluza se situara la Bandera de la Unión Europea.

En aquellos edificios municipales en los que su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, éstas se situarán en su interior, en lugar visible.

Las cuatro banderas ocuparán un lugar destacado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en los despachos oficiales del Alcalde o Alcaldesa y en los lugares donde se celebren actos públicos municipales, siempre colocadas siguiendo las indicaciones del presente artículo.

Sobre la Bandera de la ciudad de Álora no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidades.

La Corporación Municipal velará porque se presten a las banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

La utilización de la Bandera de la ciudad de Álora en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración precisará de la correspondiente autorización municipal.

En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas, teniendo en cuenta siempre las directrices establecidas en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas, será el siguiente:

- 1º La bandera de España.
- 2º La bandera del país o países visitantes.
- 3º La bandera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4º La bandera de la Ciudad de Álora.

CAPÍTULO 5

DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 20º. El Excmo. Sr. Alcalde/Alcaldesa determinará, mediante decreto, la declaración de luto oficial cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran.

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

En el decreto, emitido por la Alcaldía, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar en señal de respeto o condolencia por el luto declarado.

Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excmo. Ayuntamiento a través de cualquiera de sus Delegaciones, Servicios o Departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- Arriar las banderas institucionales que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales.
- Prender un crespón negro, como señal de luto, en las banderas que ondeen en el interior.
- Cualquier otra acción que incida en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.

En los casos en que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por las Administraciones Públicas de ámbito Comunitario, Estatal o Regional, se dispondrá conforme a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía adherirse a esas mismas declaraciones oficiales a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes.

En cualquier caso, la Bandera de la ciudad de Álora, ondeará a media asta siempre que lo hagan las Banderas de España y de la Comunidad Andaluza, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en ámbitos estatales o regionales.

CAPÍTULO 6

DEL SERVICIO DE PROTOCOLO

Artículo 21º. El Servicio de Protocolo tendrá a su cargo la organización y la atención del protocolo oficial en los actos públicos que se celebren, así como la custodia y cuidado de las banderas, distinciones, obsequios, Libro de Honor, registro de Distinciones Honoríficas, etc.

Estas funciones estarán a cargo de la Jefatura de Protocolo, que dependerá directamente de Alcaldía.

La Jefatura de Protocolo, de acuerdo con la Alcaldía, confeccionará y remitirá a los Miembros de la Corporación, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto.

CAPÍTULO 7

DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 22º. Las distinciones honoríficas que concede el Ayuntamiento de Álora son las

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

siguientes:

- Hijo/Hija Predilecto/a.
- Hijo/Hija Adoptivo/a.
- Nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a y Perpetuo/a de la Ciudad.
- Hermanamientos.
- Escudo de la Ciudad.
- Medalla de la Ciudad.
- Embajador de la ciudad.
- Medalla al Mérito por la Ciudad.
- Diploma al Mérito por la Ciudad.
- Medalla al Mérito del Cuerpo de Policía.
- Medalla al Mérito de Protección Civil.
- Cronista Oficial de la Ciudad.
- Nombramiento de Alcalde/sa Pedáneo/a.
- Denominación de una Calle, espacio público, edificio o monumento.
- Mención Honorífica.
- Huésped de Honor.
- Llave de la Ciudad.

La concesión de estas distinciones se regirá por lo establecido en este reglamento y específicamente por lo previsto en el presente título.

Todos los condecorados, conforme a las distinciones honoríficas consignadas anteriormente serán incluidos en el Libro de Honor de la Ciudad.

DE LOS TITULOS DE HIJO/HIJA PREDILECTO/A Y ADOPTIVO/A

Los Títulos de Hijo/Hija Predilecto/a y Adoptivo/a serán extendidos en pergamino, donde se haga constar el texto del acuerdo capitular por el que fue hecha la concesión, autorizado con las firmas del Alcalde/Alcaldesa y del Secretario/Secretaria General.

El Título de Hijo/Hija Predilecto/a podrá otorgarse a personas físicas, vivas o fallecidas, que en su vida profesional, artística, deportiva, cultural o social, hubieran influido notablemente para prestigiar, enaltecer, exaltar, incrementar o conservar las riquezas o valores del Municipio de Álora en cualquiera de los aspectos económicos, sociales, artísticos, históricos, científicos, culturales o deportivos. La labor apreciada debe referirse a una actividad continua, desarrollada en un dilatado período de tiempo.

Podrán ser nombrados Hijos/Hijas Predilectos/as de la Ciudad las personas físicas nacidas en Álora, que hayan alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración pública por cualidades y méritos singulares de gran trascendencia e importancia excepcional, que hayan logrado una notabilidad nacional o internacional que

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

prestigien con su nombre a la ciudad.

Podrán ser nombrados Hijos/Hijas Adoptivos/as de la Ciudad las personas físicas no nacidas Álora, en las que concurren las circunstancias establecidas en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.

Los Hijos/Hijas Predilectos/as o Adoptivos/as de Álora tendrán derecho:

- A ser considerados miembros honorarios de la Corporación, teniendo derecho a participar en los actos solemnes que la corporación celebre.
- Al uso de la Medalla de la Ciudad los Hijos/as Predilectos/as, y la Medalla al Mérito los Hijos/as Adoptivos/as.

DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDE/SA Y CONCEJAL/A HONORARIO/AS

El nombramiento de Alcalde/sa o Concejal/a Honorario/a podrá ser otorgado a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta distinción que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los/as Concejales/as asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde/sa.

Podrán hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el periodo que corresponda al cargo que se trate.

Acordada la concesión de la distinción se señalará la fecha para hacer entrega de la misma, que consistirá en un diploma en pergamino artístico y una medalla idéntica a la que usa el alcalde/sa o Concejal/la, según el caso.

Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el alcalde/sa podrá encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal le señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

El nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a y Perpetuo/a se concederá a personas o imágenes representativas de nuestro culto que ostenten el título de patrón o patrona de Álora.

No obstante lo anterior, el número de nombramiento como Alcalde Honorario y Perpetuo estará limitado a cinco, no pudiéndose conceder nuevos nombramientos hasta que uno de los nombrados fallezca. La limitación anterior, no será aplicable y no computará con respecto a las menciones de Alcaldesa Honorarias y Perpetuas concedidas a las dos patronas de Álora (Virgen de Flores y Virgen de la Cabeza), dado su carácter de cofradía, al ser este un

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

título no sujeto a caducidad.

DE LOS HERMANAMIENTOS

El Ayuntamiento podrá hermanar la ciudad de Álora con otras ciudades con las que tenga vínculos históricos, culturales o de otra índole. El objeto de los hermanamientos es:

- Establecer relaciones de cooperación y amistad entre ciudades y pueblos, ofreciendo la oportunidad de conocer mejor la vida cotidiana de los ciudadanos de estos Municipios, a través de la comunicación y el intercambio de experiencias.
- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha, de manera conjunta, de proyectos de interés común, tales como la integración local, el medio ambiente, el desarrollo económico, la diversidad cultural y cualquier otro que se considere de especial relevancia.
- Fomentar el contacto entre las poblaciones para un mutuo conocimiento y respeto de sus culturas, costumbres y tradiciones, favoreciendo los intercambios culturales, deportivos y de todo tipo, con especial incidencia en el contacto entre los más jóvenes.

El expediente se iniciará de oficio, mediante propuesta de la Alcaldía al Pleno para iniciar el procedimiento y constituyendo el Comité de Hermanamiento, a los efectos de concretar el correspondiente Protocolo.

El acuerdo Pleno se comunicará a la ciudad con la que se pretende llevar a cabo dicho hermanamiento, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza.

En el supuesto de hermanamiento con una ciudad extranjera se deberá comunicar al Ministerio de Asuntos Exteriores.

La propuesta final de hermanamiento habrá de ser sometida a la aprobación del Pleno, cuyo acuerdo requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

El acuerdo será notificado en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

DEL ESCUDO Y LA MEDALLA DE LA CIUDAD

El Escudo o la Medalla de la Ciudad se concederán en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas y que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.

El Escudo de la Ciudad consistirá en el sello de Álora bañado en oro, en forma de insignia o adorno pequeño para llevar prendido en la ropa.

La Medalla de la Ciudad consistirá en el sello de Álora bañado en oro y prendido en cordón para llevarlo colgado del cuello. El mismo llevará los colores de la bandera andaluza o

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

del municipio. El número de medallas otorgadas estará limitado a cinco por año, con objeto de conservar la excepcional significación honorífica de la condecoración y evitar la prodigalidad en su otorgamiento.

Tanto el Escudo como la Medalla, consistirán también en un pergamino artístico donde se exprese en forma resumida el texto del acuerdo sobre la concesión, autorizado por las firmas del Alcalde/Alcaldesa o concejal/a en quien delegue y el Secretario/Secretaria general.

Cuando el Escudo o la Medalla sea concedida/a a entidades en las que se agrupen otros colectivos, Federaciones, asociaciones, etc., se entenderá concedida en virtud de los méritos del colectivo y cada una de las entidades agrupadas podrá hacer uso de su propio pergamino en el que se reproduzca el acuerdo de concesión y su carácter de entidad federada.

El pendón que figura en el escudo de Álora se exhibirá en el balcón de la Casa Consistorial en todas las fiestas nacionales, en las fiestas de las patronas de Álora, en caso de visita de Su Majestad el Rey o Jefe de Estado Extranjero y en aquellos actos en los que, por su excepcional significación, sea aconsejable su presencia.

EMBAJADOR DE LA CIUDAD

Dicho título será concedido a aquellas personas o entidades, tanto públicas como privadas, cuyas actividades o servicios en el exterior redunden notoriamente en beneficio de la Ciudad.

DE LA MEDALLA Y EL DIPLOMA AL MÉRITO POR LA CIUDAD DE ALORA

La Medalla al Mérito puede otorgarse a personas físicas o a Entidades o Instituciones, cualquiera que sea su naturaleza, residencia o sede, vivos o fallecidos, que hubieran llevado a cabo una labor destacada en determinada actividad profesional, laboral, artística, cultural o social, o bien un acto o tarea concreta de mérito destacable, con relevancia o interés especial para el Municipio de Álora.

A título meramente enunciativo, las medallas reguladas en este artículo, podrán ser y llamarse de alguna de las siguientes formas, según la actividad, o suceso en que se fundamenten: Mérito al Trabajo, Mérito en el Deporte, Mérito en el Arte, Mérito en la Ciencia, Mérito en la Cultura, Mérito en el Turismo, Mérito Social, etc., recibiendo el nombre de Mérito Municipal, cuando se trate de premiar un conjunto de actividades que colaboren o ayuden al Municipio de Álora.

La Medalla al Mérito por la Ciudad consistirá en el sello de Álora bañado en oro y prendido en cordón para llevarlo colgado del cuello, con los colores de la bandera de Andalucía o del municipio.

La Medalla al Mérito consistirá también en un pergamino artístico, donde se exprese en forma resumida el texto del acuerdo sobre la concesión, autorizado por las firmas del

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

Alcalde/Alcaldesa o concejal/a en quien delegue y el Secretario/Secretaria general.

En los casos que así lo requieran, podrá otorgarse únicamente el Diploma al Mérito, preferentemente a asociaciones, sociedades o personas que hubieran desarrollado en forma continua un trabajo que beneficie a la Ciudad de Álora, contribuyendo a su mejora o a mantener su carácter propio.

DE LA MEDALLA AL MÉRITO AL CUERPO DE POLICÍA

Se concederá como reconocimiento de méritos destacados respecto a sus específicos servicios con especial relevancia e interés para la ciudad de Álora.

La Medalla al Mérito consistirá en el sello de Álora bañado en oro y para llevarlo colgado de la solapa.

La Medalla al Mérito consistirá también en un pergamino artístico, donde se exprese en forma resumida el texto del acuerdo sobre la concesión, autorizado por las firmas del Alcalde/Alcaldesa y el Secretario/Secretaria general del Pleno.

Esta medalla se concederá a los 20, 25 y 30 años, conforme a los diseños expresados en el Anexo I.

DE LA MEDALLA AL MÉRITO A PROTECCIÓN CIVIL

Se concederá como reconocimiento de méritos en actos de heroísmo, solidaridad, colaboración o cooperación; con especial relevancia e interés para la ciudad de Álora.

La Medalla al Mérito consistirá en el sello de Álora bañado en oro y prendido en cordón para llevarlo colgado de la solapa.

La Medalla al Mérito consistirá también en un pergamino artístico, donde se exprese en forma resumida el texto del acuerdo sobre la concesión, autorizado por las firmas del Alcalde/Alcaldesa o concejal/a en quien delegue y el Secretario/Secretaria general.

DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

El Ayuntamiento, con el fin de incentivar y reconocer la labor informativa y de estudio e investigación, tanto de la historia como de la actualidad de la Ciudad, regula el nombramiento de Cronista Oficial.

El nombramiento deberá recaer en persona que destaque por sus conocimientos acerca de la Ciudad y que, por las publicaciones realizadas sobre la misma, entre otras actividades, acredite suficientemente una labor destacada en pos de la historia, la cultura, las letras, las artes y las ciencias en nuestra ciudad.

Dicho nombramiento tendrá carácter honorífico.

Este nombramiento se realizará por acuerdo de Pleno, adoptado con el quórum cualificado

de dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que queden acreditados los requisitos previstos en el artículo anterior, que se incoará de oficio o a instancia de parte, debiendo recaer informe favorable de la correspondiente Comisión Permanente del Pleno.

Sólo podrá existir de manera simultánea un Cronista de la Ciudad.

Obligaciones:

- Deberá residir en la ciudad.
- En caso de empadronamiento en otra población quedará como cronista supernumerario, recibiendo el título correspondiente.

Derechos:

- A la entrega de un distintivo de solapa con el sello de la ciudad y un título en pergamino artístico.
- A recibir invitación y ocupar el lugar establecido en el presente Reglamento, en los actos solemnes que organice el Ayuntamiento.
- A tener acceso al Archivo y a los monumentos y Museos Municipales
- Al abono de los gastos de desplazamiento, estancia a otras ciudades, o gastos de inscripción, que se ocasionen con motivo de su actuación como cronista, previamente comisionado por el Ayuntamiento.

DEL ALCALDE/SA PEDÁNEO/A

Estos cargos tienen la condición de representantes personales del alcalde y conllevarán el carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales.

Los alcaldes pedáneos trabajarán, junto a los concejales del gobierno municipal, para mejorar la calidad de vida en aquellas zonas para las que han sido designados. Además, velarán por el cumplimiento de los compromisos del Programa de Gobierno en aquellas materias que les afecten e impulsarán aquellos proyectos beneficios para su comunidad.

Puede ser candidato a Alcalde/sa Pedáneo/a cualquier elector/a residente en el municipio con derecho de sufragio pasivo. Su nombramiento requiere propuesta de la Alcaldía y aprobación en Pleno, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DE LA NOMINACIÓN DE CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS Y MONUMENTOS

• **Nominación de vías y espacios públicos:**

La denominación de vías urbanas y espacios públicos se regirá por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Urbanas y de la Identificación

de Edificios y Viviendas. No obstante cuando se trate de denominar una vía o espacio público con el nombre de una persona física o jurídica o entidad, en reconocimiento a sus méritos personales, profesionales o de otro tipo, dicha distinción habrá de ser previamente aprobada por el Pleno, mediante voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación, previo expediente en que queden acreditados los méritos que avalan dichas nominaciones, con audiencia de las asociaciones vecinales de la zona. La misma será revocable por idéntico acuerdo del Pleno Municipal.

En el supuesto de que el acuerdo de Pleno no concrete la calle o espacio público concreto, el expediente se remitirá a Gerencia de Urbanismo para su futura cumplimentación.

- **Edificios públicos y monumentos:**

Podrá otorgarse a edificios municipales el nombre de personas y entidades en reconocimiento a sus méritos personales, profesionales o de otro tipo.

Así mismo, cuando una persona o entidad, haya alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración pública por cualidades y méritos singulares de gran trascendencia e importancia excepcional, se le podrá distinguir con la colocación de un busto o monumento en edificio o espacio público, que por el Ayuntamiento se determine.

La concesión de estas distinciones requerirá acuerdo Pleno, adoptado con el quórum cualificado de mayoría de dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente, en el que queden acreditados los requisitos exigidos para cada uno de los supuestos previstos en el presente título, que se incoará de oficio o a instancia de parte, debiendo recaer dictamen favorable de la correspondiente Comisión Permanente del Pleno, o de la Junta de Portavoces. En el supuesto regulado la mayoría requerida será de dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

A propuesta de la Alcaldía se podrá conceder una Mención Honorífica a personas físicas que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionadas con la ciudad, o con especiales circunstancias de su propia vida se hagan acreedores a la misma.

La Mención Honorífica se extenderá en pergamino artístico en el que figurará el sello de la ciudad, la distinción concedida y el motivo de la misma, con referencia a la resolución por la que se concede.

Esta mención será sometida al Pleno mediante propuesta de la Alcaldía con exposición de motivos referentes a circunstancias y méritos que justifiquen su concesión.

DEL NOMBRAMIENTO DE HUÉSPED DE HONOR

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

La concesión del Título de Huésped de Honor se hará por Decreto de Alcaldía oída la Junta de Portavoces, que se publicará mediante Edicto y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, atendiendo a consideración de cualidades excepcionales que concurren en visitantes o invitados que acudan a la Ciudad con carácter oficial. De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

El Título de Huésped de Honor consistirá en un pergamino artístico donde se exprese en forma resumida el texto del acuerdo sobre la concesión, autorizado por las firmas del Alcalde/Alcaldesa y el Secretario/Secretaria general.

DE LA LLAVE DE LA CIUDAD

La Llave de la Ciudad se entregará a Jefes de Estado que se reciban en visita oficial, por el Excmo. Sr. Alcalde y a su llegada a la misma.

Se concederá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno ó en caso de urgencia, por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde oída la Junta de Portavoces, que se hará público mediante Edicto que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Acudirá a este acto la Excmo. Corporación Municipal en Pleno y se realizará previamente el otorgamiento de la distinción de Huésped de Honor.

La Llave de la Ciudad contendrá en su extremo superior el sello de Álora bañado en oro.

En casos excepcionales, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y a propuesta de Sr. Alcalde oída la Junta de Portavoces, se podrá acordar conceder a un visitante el carácter de Huésped de Honor y los honores, que concede la Ciudad a los Jefes de Estado con la concesión y entrega de la Llave de la Ciudad. De concederse por Decreto, se oirá previamente a la Junta de Portavoces, y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

CAPÍTULO 8

DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA ALCALDÍA

- **Firma en Libro de Honor**

El Libro de Honor de la Ciudad estará destinado a recoger las firmas, y en su caso las dedicatorias, de las personalidades relevantes nacionales y extranjeras que visiten institucionalmente la Sede del Ayuntamiento, con el fin de dejar constancia de ello.

El Libro estará custodiado por los servicios municipales de Protocolo, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados. La firma se celebrará de modo preferente en la Casa Consistorial.

- **Obsequios conmemorativos**

Con ocasión de la Firma en el Libro de Oro, Recepciones y Homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos de la Ciudad, tales como llaves, escudos, placas o metopas.

Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

CAPÍTULO 9

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Para la concesión de Honores y Distinciones se seguirán los siguientes procedimientos:

- La concesión del **Escudo de Oro de la Ciudad** requerirá acuerdo corporativo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía o de una tercera parte del número legal de miembros de la corporación, con el quórum cualificado de dos terceras partes del número legal.
- La entrega de la **Llave de la Ciudad** requerirá acuerdo corporativo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía con el quórum cualificado de dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.
- Los títulos de **Hijo/a Predilectos/as o Adoptivos/as** se concederán por acuerdo de Pleno, adoptado con el quórum cualificado de dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente, que se incoará a propuesta de la Alcaldía, por propia iniciativa o a propuesta de la mayoría legal de concejales/as que conforman la Corporación. En dicho expediente habrán de quedar acreditados los requisitos previstos, debiendo recaer dictamen favorable de la correspondiente Comisión Permanente del Pleno, o acuerdo de la Junta de Portavoces.
- Las **Medallas** previstas se concederán por acuerdo de Pleno, en los términos establecidos en el apartado anterior, debiendo quedar acreditado, en el expediente que se instruya, el cumplimiento de los requisitos previstos.
- En casos muy excepcionales, cuando las circunstancias y los especiales merecimientos del homenajeado así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá conferir otros **Títulos**, para cuya concesión requerirá la propuesta de la Alcaldía, suscrita por todos los grupos municipales, y su aprobación por mayoría de dos terceras partes de los miembros legales del Pleno de la Corporación.

En todos los supuestos, además de los requisitos exigidos en cada caso, se requiere que las personas objeto de distinción no hayan realizado manifestaciones contrarias a la libertad e

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

igualdad de las personas y a los derechos humanos, ello será igualmente aplicable a entidades que de alguna forma aparezcan vinculadas a actuaciones contrarias a los derechos antes reseñados.

El Ayuntamiento Pleno podrá dejar sin efecto los honores y distinciones que se concedan conforme al presente Reglamento, cuando el titular realice actos que, por su índole y trascendencia, le hagan desmerecer en el concepto público y resulten contrarios a los hechos que dieron motivo a la concesión. Requiriéndose al efecto acuerdo expreso adoptado con los mismos requisitos previstos.

CAPÍTULO 10

DEL REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES

Se crea el Registro Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Álora adscrito a la Secretaría General. Este registro tiene naturaleza administrativa y se registrará por las disposiciones de este título.

En el Registro Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Álora se harán constar todos los títulos expedidos, por orden cronológico y correlativa numeración, incluyendo los que ya hay con la pertinente separación para cada distinción concedida.

Se inscribirán en dicho Registro las actas de las siguientes actos:

- Los otorgamientos de los honores y las distinciones.
- Su revocación.

Las inscripciones en el Registro Municipal de Honores y Distinciones se practicarán siempre de oficio.

El registro de Honores y Distinciones es de carácter público. La consulta se hará de conformidad con aquello dispuesto al efecto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Álora, aprobado en sesión de pleno de 18 de Noviembre de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET

haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

ALTO DE CRUZ SIN CORONA 4 CM
ANCHO 4 CM
ESCUDO INTERNO 2,5CM ALTO POR 2 DE ANCHO

DIÁMETRO INTERNO AL MÉRITO CIRCULO INTERNO 2 CM

PREMIO 20 AÑOS



PREMIO 25 AÑO



PREMIO 30 AÑOS



RECONOCIMIENTO AL MÉRITO



SEGUNDO: Someter a información pública el Reglamento por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante anuncio en el Bolefín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA, INFORMÁTICA, PARTICIPACIÓN CUIDADANA Y SALUD
Fdo.: Sonia Ramos Jiménez."

(....)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

FIRMANTE

ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

NIF/CIF

****202**
****833**

FECHA Y HORA

05/10/2021 12:12:56 CET
06/10/2021 12:42:43 CET



Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alora>

Hash del documento: 1ada3ac4adff143c69be4b6cc89db393db228c5948612b0050376d7c83d62c35a38e7abcce36bec14f5642e5ed4d1ecf9bdc71094cda1706b95a7013c743008b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0015377_2021_00000000000000000000007941424

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 05/10/2021 8:12:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 147ccf4e533a5350e0c4a837b7d8745139caa085

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf